NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FORMA JURÍDICA	CÓDIGO DE EXPEDIENTE
MONTAJES PEDRO S.L	Sociedad de Responsabilidad Limitada	NM24-PC-005

NIF/CIF	DOMICILIO
B39246772	POL. INDUSTRIAL DE GUARNIZO, PARCELA 220

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
39611	GUARNIZO	EL ASTILLERO	CANTABRIA	942558955	942558956

Asunto: PLANES PROMOCION COMERCIAL 2024.

Con fecha 4 de abril de 2024 se publicó en el BOC nº 65 la Orden IND/10/2024, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones para la ejecución de planes de promoción comercial de las empresas de Cantabria, promovido por SODERCAN, S.A., modificada con fecha 16 de mayo de 2024 en el BOC nº 94.

Mediante Resolución SOD/PLAN/24/24, de 16 de mayo de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones del Programa de planes de promoción comercial de las empresas de Cantabria, publicado extracto de la misma con fecha 27 de mayo de 2024 en el BOC nº 101.

A la vista de las solicitudes presentadas y tramitados los expedientes correspondientes, conforme a la normativa aplicable al efecto, constan, entre otros documentos, Informe favorable de Verificación del Técnico Instructor, Propuesta favorable de Resolución del Director/a del Área pertinente, y que en ambos documentos consta que cumple las condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda o subvención, y Acta del correspondiente Comité de Valoración.

Y siendo el Director General/Consejero Delegado de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, el órgano competente para conceder o denegar subvenciones o ayudas, según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden IND/10/2024, de 18 de marzo, con fecha 30/01/2025, resolvió, en virtud de lo anteriormente expuesto, la **CONCESIÓN** de las ayudas o subvenciones establecidas en la Orden y Convocatoria citadas y que en relación con el expediente arriba referenciado, **SE NOTIFICA:**

La **CONCESIÓN** de la ayuda o subvención a fondo perdido **por un importe de 5.495,00€**.

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ELEGIBLE	IMPORTE CONCEDIDO
LÍNEA 1. FERIAS Y EVENTOS PROMOCIONALES CON EXPOSITOR			
LÍNEA 2. VISITAS A FERIAS ASÍ COMO VIAJES COMERCIALES, MISIONES COMERCIALES Y MISIONES INVERSAS INTERNACIONALES			
LÍNEA 3. PROSPECCIÓN, PROMOCIÓN COMERCIAL Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA INTERNACIONAL	**7.350,00€**	**7.350,00€**	**5.145,00€**
PROYECTO INTERNACIONALIZACIÓN MONTAJES PEDRO SL	7.350,00€	7.350,00€	5.145,00€
LÍNEA 4. HOMOLOGACIONES, REGISTROS DE PATENTES Y MARCAS			
LÍNEA 5. IMPLANTACIÓN COMERCIAL EXTERIOR			
LÍNEA 6. LICITACIONES INTERNACIONALES			
LÍNEA 7. INFORME AUDITOR ROAC	**500,00€**	**500,00€**	**350,00€**
Luis Meng Berenger	500,00€	500,00€	350,00€
TOTAL	**7.850,00€**	**7.850,00€**	**5.495,00€**

Autenticidad verificable en SODERCAN S.A. a través de:https://ayudas.sodercan.es/validaDocumento/828386_TeEmDMspw2raOnxRs8WHvOIRHJZxKr

CONCEPTO / COMENTARIOS

La ayuda o subvención estará condicionada al cumplimiento de las **condiciones generales y particulares** establecidas en la Orden IND/10/2024, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinadas a la ejecución de planes de promoción comercial de las empresas de Cantabria promovido por SODERCAN, S.A., Resolución SOD/PLAN/24/24, de 16 de mayo de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones del Programa para la ejecución de planes de promoción comercial de las empresas de Cantabria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

En particular se deberá tener en cuenta, además de lo indicado en el párrafo anterior, lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES

1. **Ejecución y plazos**

Como norma general, todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados, facturados y pagados íntegramente dentro del periodo de elegibilidad o ejecución comprendido entre el **10 de octubre de 2023 y el 10 de octubre de 2024**, incluyendo sus impuestos correspondientes. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha valor del adeudo o cargo bancario, salvo en el caso de pagos con tarjeta de crédito. Excepcionalmente, en el caso de la línea 1 y 2, se admitirán facturas y pagos anteriores al periodo señalado siempre y cuando la ejecución de la actuación objeto de ayuda se haya realizado dentro del periodo de elegibilidad (por ejemplo, en el caso de pagos anticipados para la reserva de ferias/ congresos, viajes comerciales, misiones, etc.). Y en el caso de la línea 7, se admitirán facturas y pagos dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de elegibilidad o ejecución anterior.

2. **Justificación**

La justificación se realizará en los términos previstos en los artículos 13, 14 y 15 de las bases reguladoras.

3. **Grado de cumplimiento**

Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.

Cuando el importe del gasto correctamente justificado, facturado y pagado totalmente dentro de los plazos establecidos sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención (importe elegible), el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.

a) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención y procederá la revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda.
b) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje fuese igual o superior al 50 % e inferior al 100 % se determinará el importe de la subvención aplicando el grado de cumplimiento correspondiente.

Aval

Autenticidad verificable en SODERCAN S.A. a través de:https://ayudas.sodercan.es/validaDocumento/828386_TeEmDMspw2raOnxRs8WHvOIRHJZxKr

La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento que deberá incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida su carácter y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuenta con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

Junto con el aval deberá presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

5. Renuncia

La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención a través del Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web https://ayudas.sodercan.es, siempre que esta renuncia esté motivada, y no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Contra la presente Resolución, cabe, en su caso, interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Se presentará ante SODERCAN, para su traslado al órgano competente para su resolución.

Santander, a 30/01/2025

Angel Pedraja Terán
Consejero Delegado de SODERCAN, S.A.
SODERCAN, S.A.

Autenticidad verificable en SODERCAN S.A. a través de:https://ayudas.sodercan.es/validaDocumento/828386_TeEmDMspw2raOnxRs8WHvOIRHJZxKr